

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5635 *Acuerdo de aprobación de la convocatoria para el año 2017 del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 23 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2016 de fecha 29 de Noviembre 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONE:

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén viene aprobando con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada municipio, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2016. Este hecho determina la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Entre los aspectos a destacar para el año 2017, señalar que la Diputación de Jaén, al igual que en el ejercicio anterior, incluye en el ámbito del Plan Provincial la financiación de los servicios municipales, limitando la cuantía a destinar a la financiación de los servicios municipales, siendo el porcentaje máximo el 50% de la cuantía que se asigna a cada municipio; y lo relativo a la decisión del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia Jaén, que aprueba que los incrementos de crédito que se destinen al Plan Provincial de Cooperación se distribuirán entre los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, en virtud de los criterios de población y núcleos urbanos. Este Acuerdo deberá ser aprobado a su vez por el Pleno de Diputación Provincial de Jaén.

Asimismo, para la presente convocatoria y en aras de implantar progresivamente las relaciones interadministrativas de forma electrónica, se mantiene la opción de utilizar, para los Ayuntamientos que así lo decidan, la herramienta de la Sede Electrónica de la que dispone la Diputación Provincial, estando esta operativa todos los días durante las 24 horas.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Asimismo, ofrece a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, y lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75,

de 22 de abril de 2013), cuya modificación ha sido aprobada inicialmente por Acuerdo de Pleno de 4 de noviembre de 2016.

La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2017 es recabar de los municipios beneficiarios su demanda de apoyo de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación, de carácter no preclusivo, a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevean en la convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, conllevando la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de la inversión municipal por la Diputación de Jaén, insertándose este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación, a los municipios que resulten beneficiarios, se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

Asimismo, para el supuesto de actuaciones de obra o inversión, se les otorgará un plazo, que se determinará en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial, para que aporten los siguientes documentos:

- Proyecto de obra o documentación técnica requerida para la ejecución de la obra o inversión conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.
- Para el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén, el acuerdo de aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2017, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, rigiéndose este por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación

para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2017, cuya denominación será "Plan de Cooperación Municipal", clasificadas con las numéricas 2017.510.4591.76200, 2017.510.4591.65000 y 2017.510.4591.46200.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2017 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso sean necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, queda condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes o propuestas municipales y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal del 2017 serán formuladas mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Tendrá el carácter de solicitud la certificación del Acuerdo o Resolución del Ayuntamiento proponiendo o manifestando su voluntad de participación en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2017.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (Anexo II), de memoria descriptiva de la obra (Anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (Anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe

cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 3 del artículo 3 de esta convocatoria.

b) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se aprueba la inversión y se asume el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para servicios municipales:

a) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos deberán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida para la tramitación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, que se encuentra en la dirección <https://pst.dipujaen.es>. En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> .

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr/a. Alcalde/a del Ayuntamiento, y/o por el/la Secretario/a del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las notificaciones que correspondan se realizarán en las direcciones electrónicas que se fijará en la base de datos de representantes del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Para las posibles incidencias en la presentación o en el uso del Portafirmas se enviará al correo electrónico soporte.moad@promojaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2017 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

No podrán ser objeto de subvención de la Diputación Provincial con cargo al Plan de Cooperación los servicios municipales que se financien mediante tasas por la prestación de servicios, en particular, los previstos en el art. 20.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone “en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.”

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2017 serán las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 14.163.048,85 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobados por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén.

5. Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

Para el supuesto de inversiones, los municipios deben asumir, inicialmente, una aportación mínima sobre el valor o coste de la propuesta de inversión presentada, siendo esta la

siguiente:

- a) Para municipios con población hasta 5.000 habitantes: 5%
- b) Para municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: 10%
- c) Para municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes: 24%
- d) Para municipios con población superior a 50.000 habitantes: 29%

6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

7. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, inicialmente, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

8. El importe máximo que los Ayuntamientos participes en el Plan pueden destinar a la financiación de servicios municipales en los términos previstos en el art. 3.1 de este acuerdo será del 50% de su asignación.

9. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

10. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de noviembre de 2018.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su solicitud. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de octubre del 2018, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

11. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo incorporarse a este Plan las actuaciones de inversión ejecutadas en el 2016 o en ejecución, siempre que su comisión haya sido motivada por situaciones de emergencia en los términos previstos en el art. 113 TRLCSP.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen con la enmienda presentada por el Sr. Castro Zafra a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista, con la abstención en la votación de diez diputados del Grupo Popular (9) y del Grupo IULV-CA, uno de ellos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el punto segundo del acuerdo.

ANEXO I

ASIGNACIONES DEL PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2017

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN FIJA	INCREMENTO 2017	TOTAL ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Albánchez de Mágina	98.745,23 €	1.038,11 €	99.783,34 €
Alcalá la Real	286.014,97 €	- €	286.014,97 €
Alcaudete	258.523,71 €	7.777,16 €	266.300,87 €
Aldeaquemada	58.423,92 €	644,70 €	59.068,62 €
Andújar	267.234,43 €	- €	267.234,43 €
Arjona	154.958,59 €	4.070,27 €	159.028,86 €
Arjonilla	162.360,87 €	2.565,48 €	164.926,35 €
Arquillos	89.777,99 €	1.775,91 €	91.553,90 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN FIJA	INCREMENTO 2017	TOTAL ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Arroyo del Ojanco	108.835,52 €	2.728,36 €	111.563,88 €
Baeza	301.783,08 €	11.010,89 €	312.793,97 €
Bailén	297.448,20 €	11.282,86 €	308.731,06 €
Baños de la Encina	121.417,68 €	2.256,40 €	123.674,08 €
Beas de Segura	137.634,15 €	4.895,63 €	142.529,78 €
Bedmar y Garcéz	180.795,44 €	2.375,92 €	183.171,36 €
Begíjar	132.711,87 €	2.533,29 €	135.245,16 €
Bélmez de la Moraleda	96.960,40 €	1.994,17 €	98.954,57 €
Benatae	51.840,76 €	1.269,82 €	53.110,58 €
Cabra del Santo Cristo	115.770,04 €	2.140,72 €	117.910,76 €
Cambil	170.127,45 €	2.693,29 €	172.820,74 €
Campillo de Arenas	109.888,53 €	1.491,57 €	111.380,10 €
Canena	95.298,44 €	1.502,39 €	96.800,83 €
Carboneros	51.840,76 €	1.362,32 €	53.203,08 €
Cárcheles	106.973,10 €	1.507,43 €	108.480,53 €
Carolina (La)	283.433,66 €	11.042,37 €	294.476,03 €
Castellar	153.183,47 €	2.391,90 €	155.575,37 €
Castillo de Locubín	174.907,46 €	3.555,78 €	178.463,24 €
Cazalilla	64.183,64 €	849,51 €	65.033,15 €
Cazorla	227.234,30 €	6.574,60 €	233.808,90 €
Chiclana de Segura	116.025,48 €	2.243,30 €	118.268,78 €
Chilluévar	96.960,40 €	1.557,88 €	98.518,28 €
Escañuela	69.596,32 €	898,16 €	70.494,48 €
Espelúy	65.829,43 €	1.397,15 €	67.226,58 €
Frailles	93.369,20 €	1.968,94 €	95.338,14 €
Fuensanta de Martos	151.065,60 €	3.201,05 €	154.266,65 €
Fuerte del Rey	77.349,96 €	1.172,05 €	78.522,01 €
Génave	66.652,87 €	696,96 €	67.349,83 €
Guardia de Jaén (La)	85.416,16 €	3.227,96 €	88.644,12 €
Guarromán	133.417,82 €	3.682,02 €	137.099,84 €
Higuera de Calatrava	55.955,77 €	715,57 €	56.671,34 €
Hinojares	58.952,04 €	864,77 €	59.816,81 €
Hornos	69.121,01 €	2.675,02 €	71.796,03 €
Huelma	155.689,33 €	4.308,71 €	159.998,04 €
Huesa	124.947,45 €	2.855,09 €	127.802,54 €
Ibros	150.359,65 €	2.111,41 €	152.471,06 €
Iruela (La)	108.451,83 €	2.503,73 €	110.955,56 €
Iznatoraf	90.884,88 €	1.261,78 €	92.146,66 €
Jabalquinto	119.923,86 €	1.647,74 €	121.571,60 €
Jaén	182.256,93 €	- €	182.256,93 €
Jamilena	131.299,96 €	2.370,28 €	133.670,24 €
Jimena	100.710,04 €	1.133,00 €	101.843,04 €
Jódar	246.073,04 €	7.546,41 €	253.619,45 €
Lahiguera	91.214,69 €	1.396,68 €	92.611,37 €
Larva	65.502,86 €	618,27 €	66.121,13 €
Linares	231.448,47 €	- €	231.448,47 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN FIJA	INCREMENTO 2017	TOTAL ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Lopera	163.772,78 €	2.595,51 €	166.368,29 €
Lupión	81.464,97 €	1.198,11 €	82.663,08 €
Mancha Real	200.027,58 €	7.385,68 €	207.413,26 €
Marmolejo	181.754,68 €	4.909,33 €	186.664,01 €
Martos	207.290,82 €	- €	207.290,82 €
Mengíbar	211.738,87 €	6.292,92 €	218.031,79 €
Montizón	99.244,24 €	2.067,44 €	101.311,68 €
Navas de San Juan	156.910,47 €	3.155,89 €	160.066,36 €
Noalejo	108.004,54 €	1.852,78 €	109.857,32 €
Orcera	110.122,41 €	2.781,45 €	112.903,86 €
Peal de Becerro	145.062,30 €	4.552,44 €	149.614,74 €
Pegalajar	139.771,41 €	2.472,62 €	142.244,03 €
Porcuna	181.741,74 €	4.595,81 €	186.337,55 €
Pozo Alcón	156.686,29 €	3.915,55 €	160.601,84 €
Puente de Génave	97.416,31 €	2.311,29 €	99.727,60 €
Puerta de Segura (La)	132.711,87 €	3.783,76 €	136.495,63 €
Quesada	193.240,72 €	6.612,19 €	199.852,91 €
Rus	153.419,50 €	2.890,65 €	156.310,15 €
Sabiote	184.949,25 €	2.772,09 €	187.721,34 €
Santa Elena	81.464,97 €	1.895,30 €	83.360,27 €
Santiago de Calatrava	72.871,73 €	804,47 €	73.676,20 €
Santiago-Pontones	184.243,30 €	14.058,51 €	198.301,81 €
Santisteban del Puerto	155.301,33 €	3.128,26 €	158.429,59 €
Santo Tomé	126.358,28 €	2.360,55 €	128.718,83 €
Segura de la Sierra	152.477,51 €	7.666,25 €	160.143,76 €
Siles	124.241,49 €	2.385,77 €	126.627,26 €
Sorihuela del Guadalimar	92.984,42 €	1.075,35 €	94.059,77 €
Torreblascopedro	140.210,07 €	2.298,44 €	142.508,51 €
Torredelcampo	221.790,37 €	9.749,36 €	231.539,73 €
Torredonjimeno	258.369,58 €	9.392,59 €	267.762,17 €
Torreperogil	191.117,46 €	4.859,24 €	195.976,70 €
Torres	98.397,10 €	1.236,31 €	99.633,41 €
Torres de Albalánchez	94.159,22 €	2.481,38 €	96.640,60 €
Úbeda	225.049,62 €	- €	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	152.477,51 €	2.683,80 €	155.161,31 €
Vilches	156.296,13 €	3.793,62 €	160.089,75 €
Villacarrillo	288.101,58 €	8.585,47 €	296.687,05 €
Villanueva de la Reina	151.771,56 €	2.926,33 €	154.697,89 €
Villanueva del Arzobispo	223.865,12 €	5.747,20 €	229.612,32 €
Villardompardo	85.578,91 €	943,81 €	86.522,72 €
Villares (Los)	150.626,94 €	4.254,66 €	154.881,60 €
Villarodrigo	61.715,50 €	914,62 €	62.630,12 €
Villatorres	163.066,83 €	3.627,25 €	166.694,08 €
TOTAL	13.854.650,00 €	308.398,86 €	14.163.048,85 €



ANEXO II

Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a.....
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO

Que Alcalde/ Junta de Gobierno / Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75, de 22 de abril de 2013), la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2017, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio para el supuesto de obras.

El/la Alcalde/sa/ Junta de Gobierno/ Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, se adopta el siguiente:

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.



ACUERDO:

Primero.-Aprobar y proponer a la Excmá. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2017 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

Segundo.-No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.-Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de euros correspondiente al por 100, con cargo al presupuesto del 2017 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.-Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto.-Proponer a la Excmá. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2017 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excmá. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra. Alcalde/sa, de..... , a de de 201....., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.



ANEXO III²

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.-ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2017.

2.-LOCALIZACIÓN

3.-DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.-PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

1

5.-DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a de de 201.....
EL TÉCNICO

Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.



ANEXO IV³

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

1.-TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2017 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.-PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2017 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.



INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2017).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.